

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 439/16

### **AYUNTAMIENTO DE MAELLO**

#### **A N U N C I O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2015, acordó establecer una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para los obligados tributarios que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Habiéndose expuesto dicho acuerdo al público sin que se hayan formulado reclamaciones, se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la precitada Ley 7/1985 y en el artículo 17 del también citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se publica íntegramente la modificación efectuada en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.

Contra el citado acuerdo, los interesados podrán interponer recurso potestativo de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a esta publicación en el B.O.P. , o formular Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Seguidamente se reproduce el texto íntegro de la modificación aprobada.

Se añade un apartado 4º al artículo 2º de dicha Ordenanza del siguiente tenor literal:

Los obligados tributarios, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto correspondiente a su vivienda habitual y por el porcentaje que a continuación se indica, siempre que la unidad familiar esté empadronada en el domicilio objeto de la imposición y ésta sea la única vivienda de la unidad familiar. A estos efectos se considerarán como titulares de familia numerosa únicamente a quienes estén en posesión de título vigente expedido por la Junta de Castilla y León; y sólo se computarán los integrantes de la familia numerosa que convivan y estén empadronados en el domicilio del objeto tributario.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar así como los ingresos anuales de la unidad familiar determinados en función de la base o bases imponibles previas a la aplicación del mínimo personal y familiar resultantes de la aplicación de la normativa reguladora del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) con arreglo al siguiente cuadro:

BASE IMPONIBLE PREVIA IRPF	NÚMERO DE HIJOS		
	HASTA 3	4	5 ó MÁS
Hasta 25.000 €	45%	50%	55%
De 25.000 € a 40.000 €	20,00%	25,00%	30,00%

A efectos del cómputo del número de hijos se considerarán doblemente los que tengan la condición de discapacitados.

Quedan excluidos de la bonificación las plazas de garaje, los trasteros o cualquier otro elemento análogo.

Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud y acreditarán los requisitos indicados, por cualquier medio admitido en derecho y, en particular mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble que constituye el domicilio habitual de todos los miembros de la familia, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
- Título de familia numerosa.
- Última declaración del IRPF.
- Copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio anterior, en su caso.

La bonificación surtirá efectos en el período impositivo siguiente al de su solicitud y podrá ser prorrogada anualmente, de oficio, en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento. El Ayuntamiento de Maello podrá solicitar de los sujetos pasivos, la presentación de los documentos antes indicados, para proponer la autorización de la prórroga o su denegación.

En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o cuando no concurren los restantes requisitos indicados.

Maello, a 17 de febrero de 2016  
El Alcalde, *Mario Llorente Muñoz*